

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.540

Lunes 30 de Diciembre de 2019

Página 1 de 6

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1704796**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

**MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

Núm. 1.- San Pablo, 28 de octubre de 2019.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el Art. 31° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que establece que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo;

2. Reglamento interno de la Municipalidad de San Pablo aprobado en fecha 25 de marzo de 2019 (y sus modificaciones);

3. Lo establecido en la ley 19.280, del Ministerio del Interior, que modifica la Ley 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades y faculta al Presidente de la República, para que dentro del plazo de 6 meses, adecue las plantas y escalafones vigentes del personal de las municipalidades a las establecidas en el artículo 7° de la ley N° 18.883;

4. Lo previsto en la ley 19.321, del Ministerio del Interior, que otorga al Presidente de la República un nuevo plazo de 60 días a contar de la fecha de su publicación, para hacer uso de las facultades establecidas en el artículo 22 de la ley 19.280. (adecuar y modificar las plantas y escalafones de las municipalidades);

5. El decreto con fuerza de ley N° 219-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de San Pablo;

6. Los decretos alcaldicios N° 62, de fecha 30 de septiembre de 1994, que encasillan al personal municipal en virtud de la planta de personal aprobada por decreto con fuerza de ley N° 219-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior;

7. Lo señalado en la ley 19.602, del Ministerio del Interior, que modifica la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materias de Gestión Municipal, que en su Art. 1° N° 11 establece la unidad de servicios de salud, educación y demás incorporados a la gestión municipal y, en su artículo 7° ordenó la creación del cargo de administrador municipal en todas las municipalidades del país, modificándose de pleno derecho los decretos con fuerza de ley que establecen las plantas municipales de cada una de ellas;

8. Lo indicado en la ley 20.033, que modifica la ley N° 17.235, sobre Impuesto territorial, el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica, que en su artículo 6° fija el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde entre los grados 1 al 6;

9. Lo señalado en la ley 20.742, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, que establece las unidades mínimas y su ubicación en la planta municipal;

10. El decreto alcaldicio N° 172, de fecha 31 de marzo de 2015, que crea las unidades mínimas o modifica sus grados y ubicación en la planta de la Municipalidad de San Pablo;

11. Lo previsto en la ley 20.922, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

12. El decreto alcaldicio N° 229, de fecha 1 de junio de 2016, que encasillan a los funcionarios municipales, por aplicación del artículo 1° transitorio de la ley 20.922, que modifica

disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (90 días siguientes a la publicación de la ley);

13. El decreto alcaldicio N° 11, de fecha 6 de enero de 2017, que encasillan a los funcionarios municipales, por aplicación del artículo 2° transitorio de la ley 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

14. Lo estipulado en el decreto N° 1.675, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva;

15. Lo establecido en la resolución exenta N° 5.185, de fecha 14 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja constancia de las categorías en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675.

16. Dictamen 17.773, de 2018, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;

17. Dictamen 6.554, de 2019, de la Contraloría General de la República, que actualiza instrucciones impartidas por el dictamen 17.773, de 2018, en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;

18. El decreto alcaldicio N° 1.269, de fecha 13 de septiembre de 2018, que conforma el Comité Bipartito, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 49 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades.

Considerando:

1. Que, por decreto alcaldicio N° 62, de fecha 30 de septiembre de 1994, se encasilló al personal municipal de conformidad a la planta que se adecuó, modificó y estableció por decreto con fuerza de ley 219-19.321, de 1994, con una dotación total de 27 cargos;

2. Que, la planta ha sufrido modificaciones en virtud de las normas legales;

a. El decreto alcaldicio N° 172, de fecha 31 de marzo de 2015, que crea las unidades mínimas o modifica sus grados y ubicación en la planta de la Municipalidad de San Pablo;

b. El decreto alcaldicio N° 229, de fecha 1 de junio de 2016, que encasillan a los funcionarios municipales, por aplicación del artículo 1° transitorio de la ley 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (90 días siguientes a la publicación de la ley);

c. El decreto alcaldicio N° 11, de fecha 6 de enero de 2017, que encasillan a los funcionarios municipales, por aplicación del artículo 2° transitorio de la ley 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

3. Que, de acuerdo a las facultades otorgadas por la ley N° 20.922, indican el límite de gastos en personal vigente y que para estos efectos la Municipalidad de San Pablo ha realizado el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, tomando en cuenta los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación y/o modificación de las plantas y que para estos efectos la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control emitieron el certificado de fecha 18 de octubre de 2019, que acompaña el informe de cálculos y detalle del mayor costo de la planta proyectada, que acredita que la nueva planta no excede el límite establecido en el Art. 2° inciso final de la ley 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

4. Que, la Dirección de Administración y Finanzas suscribió el certificado emitido el 18 de octubre de 2019, que acredita la proyección de la disponibilidad presupuestaria acompañando los documentos que comprueban la efectividad de los datos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49° bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

5. Que, en informe de mes octubre de 2019, suscrito por Dirección de Administración y Finanzas, que describe la Metodología de proyección de ingresos y gastos, de acuerdo al comportamiento histórico y las contingencias de las que se tiene antecedentes;

6. Que, se cuenta con el Escalafón de mérito actualizado según lo señala el decreto alcaldicio N° 326 de fecha 4 de marzo de 2019, ello, según lo disponen los artículos 49° y 50° de la Ley 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

7. Que, se han realizado reuniones y consultas al Comité Bipartito integrado por representantes de los funcionarios municipales y por representantes del Alcalde y que constan en el Certificado de Acuerdo N° 1, de fecha 3 de octubre de 2019, suscrito por los integrantes del comité, nombrados por decreto alcaldicio N° 1.269, de fecha 13 de septiembre de 2018;

8. Certificación emitida por el Secretario Municipal donde conste el acuerdo del Concejo Municipal que aprueba la planta.

9. Política de Recursos Humanos vigente para el año 2019.

Reglamento:

**Artículo 1°:** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas necesarias y regular las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades y en la ley N° 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016, para modificar la Planta de Personal de la Municipalidad de San Pablo.

## TÍTULO I DE LA ACTUAL PLANTA DE PERSONAL

**Artículo 2°:** La actual planta de personal de la Municipalidad de San Pablo, se encuentra establecida por el decreto con fuerza de ley N° 219-19.321, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de septiembre de 1994, y sus modificaciones, efectuadas mediante el decreto alcaldicio N° 172, de fecha 31 de marzo de 2015, que crea las unidades mínimas o modifica sus grados y ubicación en la planta de la Municipalidad de San Pablo; el decreto alcaldicio N° 229, de fecha 1 de junio de 2016, que encasillan a los funcionarios municipales, por aplicación del artículo 1° transitorio de la ley 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (90 días siguientes a la publicación de la ley); el decreto alcaldicio N° 11, de fecha 6 de enero de 2017, que encasillan a los funcionarios municipales, por aplicación del artículo 2° transitorio de la ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y que se estructura en la forma que se señala:

PLANTA	CARGOS	GRADO	Nº CARGOS
	Alcalde	6	1
Directivos	Juez de Policía Local	8	1
	Secretario Municipal	8	1
	Director de Obras Municipal	8	1
	Director de Administración y Finanzas	8	1
	Secretario Comunal de Planificación	8	1
	Director de Control	8	1
	Director genérico	9	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	1
Profesionales	Profesional con requisitos	8	2
	Profesional genérico	9	1
	Profesional genérico	10	2
Jefatura	Jefatura genérico	10	1
	Jefatura genérico	12	1
Técnicos	Técnico genérico	13	1
	Técnico genérico	14	1
Administrativos	Administrativo	13	6
	Administrativo	14	1
	Administrativo	15	1
	Administrativo	16	1
	Administrativo	17	1
Auxiliares	Auxiliar	14	2
	Auxiliar	15	2
	Auxiliar	16	2
	Auxiliar	17	1
	Auxiliar	18	1
		<b>TOTAL</b>	<b>36</b>

TÍTULO II  
DE LA MODIFICACIÓN, CREACIÓN Y NOMINACIÓN DE CARGOS

**Artículo 3°:** De conformidad con las facultades establecidas la ley N° 18.695 y descritas en el presente reglamento, modifiquen la planta de personal de la Municipalidad de San Pablo establecida en el decreto con fuerza de ley N° 219-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de septiembre de 1994, y sus modificaciones en el siguiente sentido:

**Artículo 4°:** Efectúense las siguientes modificaciones a la planta de personal de la Municipalidad de San Pablo:

1. Créanse los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Directivos	Administrador Municipal	8	1
Profesionales	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	9	1
Profesionales	Profesional con requisitos	9	1
Profesionales	Profesional con requisitos	12	1
Jefaturas	Técnico o Profesional con con requisitos	9	1
Técnicos	Técnico con requisitos	15	2
Administrativos	Administrativo	12	1
Auxiliares	Auxiliar	13	1
	<b>total</b>		<b>9</b>

2. Suprímase los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Directivos	Genérico	9	1
Profesionales	Profesional con requisitos	8	1
Administrativos	Administrativo	16	1
Administrativos	Administrativo	17	1
	<b>total</b>		<b>4</b>

**Artículo 5°:** Para la provisión de los cargos de la planta de personal:

A. Créanse los siguientes requisitos específicos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS	REQUISITO
Directivo	Secretario Municipal	8	1	Abogado, Ing. Comercial, Contador Auditor, Administrador Público, Ingeniero Constructor Civil, con a lo menos dos años de experiencia municipal,
Directivo	Director de obras municipal	8	1	Título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil, con a lo menos dos años de experiencia municipal
Directivo	Director de Administración y Finanzas	8	1	Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Administrador Público u otros Profesionales del área, con a lo menos dos años de experiencia municipal.
Directivo	Director de Control	8	1	Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Administrador Público, Abogado u otros Profesionales, con a lo menos dos años de experiencia municipal.
Profesional	Secretario (a) Abogado Juzgado de Policía Local	9	1	Título de Abogado

Profesional	Profesional con requisitos	9	1	Título Asistente Social, trabajo Social o Servicio Social, con al menos dos años de experiencia municipal.
Profesional	Profesional con requisitos	12	1	Título Profesional con a lo menos dos años de experiencia municipal.
Jefaturas	Jefatura con requisitos	9	1	Título Profesional o técnico con a lo menos dos años de experiencia municipal.
Técnicos	Técnico con requisitos	15	2	Título técnico con a lo menos dos años de experiencia municipal.

**B. Modifíquese los siguientes requisitos específicos que se señalan:**

PLANTA	Requisito Actual	Requisito Modificado	Grado Actual	Nº de Cargos
Profesional	a) Título Profesional o Universitario en el área Agrícola o Agropecuaria con, a lo menos 3 años de experiencia laboral. b) Requerirá curso de formulación y Evaluación de Proyectos.	Título Profesional con a lo menos 2 años de experiencia municipal.	8	1

**Artículo 6°:** Establézcase la planta de personal de la Municipalidad de San Pablo de la forma que sigue:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
	Alcalde	6	1
Directivos	Juez de Policía Local	8	1
	Administrador Municipal	8	1
	Secretario Municipal	8	1
	Director de Obras Municipal	8	1
	Director de Administración y Finanzas	8	1
	Secretario Comunal de Planificación	8	1
	Director de control	8	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	1
Profesionales	Profesional con requisitos	8	1
	Profesional con requisitos	9	1
	Profesional genérico	9	1
	Secretario (a) Abogado Juzgado de Policía Local	9	1
	Profesional genérico	10	2
	Profesional con requisitos	12	1
Jefaturas	Jefatura con requisitos	9	1
	Jefatura genérico	10	1
	Jefatura genérico	12	1
Técnicos	Técnico genérico	13	1
	Técnico genérico	14	1
	Técnico con requisitos	15	2
Administrativos	Administrativo	12	1
	Administrativo	13	6
	Administrativo	14	1
	Administrativo	15	1
Auxiliares	Auxiliar	13	1
	Auxiliar	14	2
	Auxiliar	15	2
	Auxiliar	16	2
	Auxiliar	17	1
	Auxiliar	18	1
	<b>TOTAL</b>		<b>41</b>

**Artículo 7°:** El presente reglamento municipal entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 8°:** La aplicación del encasillamiento de la Ilustre Municipalidad de San Pablo deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia del

reglamento municipal que modifique o fije la planta respectiva. En el caso que procediere la realización de concursos públicos, éstos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y página web.- Juan Carlos Soto Caucau, Alcalde.- Hardy Barría Quezada, Secretario Municipal, Ministro de Fe.

